

**BOCCE**

Año XCVI

Viernes

29 de Octubre de 2021

Nº83

EXTRAORDINARIO



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

124.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se modifica prohibición establecida con motivo de la festividad d la Mochila

**Pág. 842**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****124.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se modifica prohibición establecida con motivo de la festividad d la Mochila**

Considerando que en base a informe nº 205/21 de los Servicios Técnicos de OBIMASA, conteniendo recomendaciones que habrían de adoptarse con motivo de la festividad de la "Mochila", por decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 27 de octubre de 2021 se prohíbe la acampada y la circulación de vehículos en el área recreativa de Aranguren entre las 00:00 horas del 29.10.2021 y las 23:59 del 1.11.2021.

Considerando que hecha pública la resolución (B.O.C.CE. Extraordinario nº 80, de 27.10.2021), se ha comprobado que la redacción de la prohibición es errónea, por lo que debe subsanarse.

Considerando lo que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-2020), **HE RESUELTO:**

Dejar sin efecto el decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 27 de octubre de 2021, en su apartado "HE RESUELTO", cuya redacción pasa a ser la siguiente:

**PRIMERO.** -Prohibir el tránsito motorizado en el área recreativa de Aranguren entre las 00:00 horas del 29.10.2021 hasta las 23:59 del 1.11.2021.

**SEGUNDO.** -Prohibir la pernoctación en todas las zonas forestales de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20:00 a las 8:00 los días 29,30,31 octubre y el 1 de noviembre de 2021.

**TERCERO.** -Trasladar la presente resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

**CUARTO.** -Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO.**-Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2.10.2015), podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y  
SERVICIOS URBANOS

YAMAL DRIS MOJTAR  
FECHA 28/10/2021

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ  
FECHA 28/10/2021

— o —